



NÚMERO 237

Viernes 6 de Octubre

AÑO DE 1933

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 77

En la ciudad de Cáceres, a 20 de Septiembre de 1933. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de divorcio procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Alcántara, seguidos entre partes, de la una como demandante doña María Gordillo Melara, sin profesión especial, casada y vecina de Valencia de Alcántara, representada ante esta Audiencia por el Procurador don Elpidio Solís Borrera, y defendida por el Letrado don Fernando Alvarez Guerra, y de la otra como demandado don Julio Carballo Moreno, propietario, casado y de la misma vecindad que la actora, representado en primera instancia por el Procurador don Ricardo Melara Cervera y dirigido por el Letrado don Rogelio Carballo, y en esta Audiencia, por su no comparecencia, por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular entablado en estos por doña María Gordillo Melara, contra su esposo el demandado don Julio Carballo Moreno, sin hacer especial condena en las costas del juicio. Y luego que sea firme esta resolución, cúmplase por la Secretaría con lo que dispone el artículo 69 de la Ley del Divorcio, respecta a las inscripciones a que antes se hace referencia en los registros civiles correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes en la forma que previene la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Modesto Poladura. — Felipe Zalba. — Joaquín Domínguez.

La antedicha sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Se-

cretario de Sala don Rafael Ortiz. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia al litigante en rebeldía don Julio Carballo Moreno, expido el presente edicto en Cáceres a 30 de Septiembre de 1933.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos. 4790

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

FOMENTO.—AGUAS

Don Clemente Sanz Monteagudo, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Clemente Sanz Monteagudo, con domicilio en Chamartín de la Rosa (Madrid), calle de Trubillo.

Clase de aprovechamiento que se proyecta.—Riego de una finca de su propiedad.

Cantidad de agua que se pide.—Cinco litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar.—Arroyo de los Pederuales.

Términos municipales en que radican las obras.—Chamartín de la Rosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de Marzo de 1931 que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en la referida Delegación, sita en Madrid, Fuencarral 74, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid a 25 de Septiembre de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides. 4801

Servicio Agronómico Catastral

EDICTO

Por el presente se hace saber, que el padrón de la Riqueza Rústica confeccionado para el ejercicio económico de 1934-35, de los términos municipales de Casas de Don Antonio, Madroñera, Jaraicejo, Casas de Miravete, Carrascalejo, Toril, Navalvillar de Ibor, Madrigalejo, Berrocalejo, Millanes, Navas del Madroño, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Benquerencia, Villa del Rey, Salorino, Monroy, Casas de Millán, Fresnedoso de Ibor y Cañaver, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos de dichos pueblos, durante ocho días, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones sobre documentos cobratorios.

Cáceres a 29 de Septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Joaquín Zaldívar. 4788

Juzgados

GARROVILLAS

Don Urbano Breña Marto, Juez municipal suplente de esta villa, accidental de Primera Instancia de este partido por uso de licencia del propietario e incompatibilidad del interino.

Por el presente hago saber: Que el día treinta y uno de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta pública con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de la finca que luego se dirá, embargada como propia de Pedro Bravo Blanco, vecino de Navas del Madroño, en juicio ejecutivo seguido en su contra por Luisa Caba-

llero Moreno, sobre pago de mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Finca objeto de subasta

Casa número tres de la calle Chapatal, del pueblo de Navas del Madroño; consta de piso bajo y sobrados, con varias habitaciones, corral y cuadra; linda por derecha, entrando con casa de Adrián Galán Caballero; izquierda, con la de Luisa Caballero, y espalda, con traseras de la casa de Santos Navarro; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Garrovillas a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Urbano Breña.—El Secretario, Joaquín Carrillo. 4782

PORTAJE

Anuncio

Don Eladio Galán Corrales, Juez municipal del de Portaje.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado por anuncio de traslado, se anuncia su provisión por concurso libre, en el término de quince días hábiles, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los concursantes presentar su documentación debidamente legalizada ante el Juzgado de Instrucción del partido.

El agraciado no percibirá más derechos que los estipulados en el vigente Arancel.

Portaje a 29 de Septiembre de 1933.—Eladio Galán Corrales. 4798

GUIJO DE CORIA

Don Ildefonso Guerrero Barrueco, Juez municipal de Guijo de Coria.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden superior, se anuncia dicha vacante a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en este Juzgado municipal, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Este pueblo consta de 883 habitantes y el agraciado no percibirá más derechos que los de Arancel cuando actúe.

Dado en Guijo de Coria a 2 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Ildefonso Guerrero Barrueco.

4811

CASILLAS DE CORIA

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público su provisión en propiedad por medio de concurso libre, por término de treinta días, contados desde el siguiente día de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes a ellas presentarán sus instancias debidamente documentadas al señor Juez de Instrucción de este partido.

Para conocimiento de los solicitantes se hace constar que este Municipio consta de 1.218 habitantes y no tiene otra asignación más que los derechos que correspondan con arreglo al Arancel.

Casillas de Coria a 29 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Alejo Lorenzo.

4826

LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan y la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; e intereso a la vez que en su caso sean puesto a mi disposición en este Juzgado dichas caballerías, y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la cau a número 144 de 1933, sobre hurto de esos semovientes, la noche del 20 al 21 de los corrientes, de la Dhesa Boyal, término de Zorita.

Caballerías cuya busca se interesa

De la propiedad de Juan Fernández Rubio:

Mulo negro de seis años, alzada

1'42, hocico dorado, pelos blancos en el cuello del trabajo y rozaduras frescas en las rodillas de haberse caído; y

Mula negra de nueve años, castaña oscura, alzada 1'36, algo mohina y lunanca.

De la pertenencia, de José Rentero Sánchez:

Yegua torda clara, de nueve a diez años, más de la marca.

Las caballerías reseñadas tienen el hierro U. Z. anca izquierda.

Dado en Logrosán a 29 de Septiembre de 1933.—Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario, Francisco M.^a Gimeno.

4797

ARROYO DEL PUERCO

Don Antonio Martín Tostado, Juez municipal de Arroyo del Puerco (Cáceres).

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto por falta de aspirantes, el anuncio últimamente publicado de la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión en segundo turno de traslado, por el término de treinta días, en cuyo plazo podrán los solicitantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Sr. Juez de Primera Instancia de Cáceres, contando dicho plazo desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que este Municipio tiene 9.920 habitantes de derecho y 9.893 de hecho y que el Secretario suplente sólo percibirá los derechos de Arancel en los asuntos que actúe.

Dado en Arroyo del Puerco a 29 de Septiembre de 1933.—Antonio Martín.—P. S. M., Joaquín Galán.

4786

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez interino de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una caballería de la propiedad de Ambrosio Carrón Vila, vecino de Navaconcejo, que le fué desaparecida en la noche del 14 al 15 de Septiembre próximo, de la finca Los Novillos, de su propiedad, enclavada en dicho término, de las señas siguientes:

Mulo capón, de cuatro años, capa castaña, obscuro, raza española, sin ninguna seña particular, asegurado en la Unión Ganadera; procediendo igualmente a la detención del autor o autores de la detención, así como a la de sus tenedores ilegítimos sino acreditaran su legítima procedencia, poniéndolo todo a mi disposición; pues así lo tengo acordado en sumario 257 de 1933 por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a 2 de Octubre de 1933.—Miguel Mateos.—De su orden, Joaquín de Colza.

4806

Alcaldías

RIBERA OVEJA

Edicto

Don Dámaso González Bravo, Presidente de esta Entidad local menor.

Hago saber: A todos los vecinos y forasteros interesados en el mismo de que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la misma el Padrón del repartimiento sobre el producto de las tierras obtenido en este término en el año actual, formado por la Junta Conciliadora por haberse negado los terratenientes a dar declaración jurada a pesar de haber sido requeridos legalmente para ello; lo que se hace público para general conocimiento, por el plazo de diez días hábiles, para oír reclamaciones que sean legales y advirtiéndolo al público de que expirando dicho plazo, no se admitirán ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Ribera Oveja a 28 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Dámaso González.

4799

TORREMENGA

Edicto

Terminado con arreglo a los preceptos vigentes, el Repartimiento general de Utilidades para el presente año de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo de exposición, se produzcan ante la Junta repartidora las reclamaciones que sean oportunas, pues pasado dicho plazo no se oír ninguna por justa que sea.

Torremenga, 26 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Gillermo Simón.

4803

ARROYOMOLINOS DE MONTANECHEZ

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Confecionado el Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, para el ejercicio de 1934, queda expresado documento expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Arroyomolinos de Montánchez a 27 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José Herrera.

4820

ARROYOMOLINOS DE MONTANECHEZ

Padrón de edificios y solares

Terminado el Padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1934, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, advirtiéndolo que transcu-

rrido el mismo, no será admitida ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, comprendidos en el mismo.

Arroyomolinos de Montánchez a 26 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José Herrera.

4821

CASAS DE DON GOMEZ

Anuncio

Terminado por la Junta respectiva el repartimiento general de Utilidades, del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días hábiles y tres más, pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en él y aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes, advirtiéndose que éstas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas en que se funden, haciéndose constar que transcurrido mencionado plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Casas de Don Gómez a 1 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Olegario Mateos.

4824

CASTAÑAR DE IBOR

Matrícula de Industrial

Formada la de este término para el próximo año de 1934, queda expuesta al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, los contribuyentes en ellos comprendidos, pueden examinarla y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Castañar de Ibor a 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Gregorio González.

4763

VALVERDE DE LA VERA

Censo de Campesinos

El documento antes reseñado se halla expuesto al público, para que durante el plazo de ocho días, puedan los que se consideren perjudicados, alegar lo que estimen pertinente a su derecho.

Valverde de la Vera a 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Luis Luengo.

4822

MADRIGALEJO

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el Padrón de la Patente Nacional de Automóviles para 1934, a efectos de reclamaciones, las cuales podrán presentarse hasta el día 15 de Octubre próximo.

Madrigalejo a 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Simón Carranza.

4823

GUIJO DE CORIA

Patente Nacional de Automóviles

Formado el Padrón de la Patente Nacional de Automóviles, de este Municipio, para el año de 1934, que da expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Octubre próximo, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guijo de Coria a 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Cirilo Paule.

4761

MILLANES DE LA MATA

Matrícula de Industrial para 1934

El documento antes expresado, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Millanes de la Mata a 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Angel Martín.

4813

CASTAÑAR DE IBOR

Padrón de Edificios y Solares

Formado el de este término para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo, los contribu-

yentes en él comprendidos puedan examinarle y aducir las reclamaciones que a su derecho creyeran oportunas.

Castañar de Ibor a 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Gregorio González.

4764

BERROCALEJO

Padrón de Edificios y Solares

Confecionado el Padrón de Edificios y Solares, de este término, para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Berrocalejo a 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio García.

4804

PIEDRAS ALBAS

Censo de Campesinos

Confecionado y examinado el documento mencionado por la Junta Local Depuradora, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Piedras Albas, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Alberto Montes.

4817

CALZADILLA

Padrón de Automóviles

Confecionado el Padrón de Automóviles para el cobro de la

Patente Nacional correspondiente al ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Calzadilla, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

4812

EL TORNO

Anuncio

Confecionado el Padrón de Edificios y Solares de este término para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante dicho tiempo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

El Torno, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Nicasio Alonso.

4815

MONTANCHEZ

Matrícula Industrial para 1934

Confecionado el expresado documento para dicho año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

En Montánchez a 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Flores.

4828

EL TORNO

Transferencia de Crédito

Acordada la transferencia de

crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, referido proyecto, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quien lo creyere oportuno.

El Torno, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Nicasio Alonso.

4816

GUADALUPE

Padrón de Automóviles

Confecionado el de este pueblo para el año 1934, queda expuesto al público por quince días, a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular en dicho plazolas reclamaciones que crean oportunas contra el mismo.

Guadalupe a 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde en funciones, Sebastián Rodríguez.

4745

CASAS DE SAN BERNARDO

Proyecto de presupuesto ordinario

Confecionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el 4.º trimestre de 1933, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, transcurrido el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas de San Bernardo, 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

4808

extensivas a los que se hallaren encargados por cualquier concepto de fondos, rentas o efectos provinciales o municipales, o pertenecientes a un establecimiento de instrucción o beneficencia, y a los administradores o depositarios de caudales embargados, secuestrados o depositados por autoridad pública, aunque pertenezcan a particulares.

CAPITULO XI

Fraudes y exacciones ilegales

Artículo 405. El funcionario público que, interviniendo por razón de su cargo en alguna comisión de sumistros, contratas, ajustes o liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertare con los interesados o especuladores, o usare de cualquier otro artificio para defraudar al Estado, incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio y máximo e inhabilitación especial.

Artículo 406. El funcionario público que directa o indirectamente se interesase en cualquiera clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo, será castigado con las penas señaladas, en la de inhabilitación especial al 50 por 100 del valor del interés que hubiere tomado en el negocio.

Esta disposición es aplicable a los Peritos, Arbitros y Contadores particulares respecto de los bienes o cosas en cuya tasación, partición o adjudicación hubieren intervenido, y a los tutores y albaceas respecto de los pertenecientes a sus pupilos o testamentarias.

Artículo 407. El funcionario público que exigiere directa o indirectamente mayores derechos de los que le estuvieren señalados por razón de su cargo, será castigado con una multa del duplo al cuádruplo de la cantidad exigida.

to relativo al ejercicio de su cargo que constituya delito, será castigado con las penas de presidio menor en su grado mínimo al medio y multa del tanto al triplo del valor de la dádiva, sin perjuicio de la pena correspondiente al delito de la dádiva o promesa, si lo hubiere ejecutado.

Artículo 391. El funcionario público que recibiere por sí o por persona intermedia dádiva o presente o aceptare ofrecimiento o promesa por ejecutar un acto injusto relativo al ejercicio de su cargo, que no constituya delito y que lo ejecutare, incurrirá en la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa del tanto al triplo del valor de la dádiva; si el acto injusto no llegare a ejecutarse, se impondrán las penas de arresto mayor en su grado máximo a presidio menor en su grado mínimo y multa del tanto al duplo del valor de la dádiva.

Artículo 392. Cuando la dádiva recibida o prometida tuviere por objeto abstenerse el funcionario público de un acto que debiera practicar en el ejercicio de los deberes de su cargo, las penas serán las de arresto mayor en su grado medio al máximo y multa del tanto al triplo del valor de aquella.

Artículo 393. Lo dispuesto en los artículos precedentes tendrán aplicación a los Jurados, Arbitros, Arbitradores, Peritos, hombres buenos o cualesquiera personas que desempeñaren una función pública.

Artículo 394. Las personas responsables criminalmente de los delitos comprendidos en los artículos anteriores incurrirán, además de las penas en ellos impuestas, en la de inhabilitación especial.

Artículo 395. El funcionario público que admitiere regalos que le fueren presentados en consideración a su oficio, será castigado con la suspensión en sus grados mínimo y medio y reprensión pública.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles

Formado el Padrón de la Patente Nacional de automóviles de esta localidad, para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones y si fueran justas atenderlas.

Aldeanueva del Camino a 26 Septiembre de 1933.—El Alcalde, Serafín Moreno.

4802

TORNAVACAS

Anuncio

Confeccionado por este Ayuntamiento y Juntas respectivas los Repartos de Territorial, Urbana, Matrícula de Industrial y Padrón de Automóviles de esta villa, para el próximo año de 1934, dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de referido Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que puedan ser examinados, por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tornavacas a 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, José de Avila.

4777

CARRASCALEJO

Matrícula Industrial

Formada por esta Alcaldía la Matrícula industrial para 1934, se halla expuesta al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que durante dicho plazo, puedan formular los contribuyentes en ella comprendidos, las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrascalejo a 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Julio Sánchez Montes.

4743

ALIA

Anuncio

Confeccionado por el Ayuntamiento de esta villa el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal, para el corriente año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca éste inserto en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Alía, 27 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

4800

JARAIZ DE LA VERA

Matrícula de la Contribución Industrial para el año de 1934.

El documento antes reseñado

se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan aducirse en su contra las reclamaciones que se estimen justas por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Jarai de la Vera a 29 de Septiembre de 1933.—El Alcalde.

4750

BERZOCANA

Edicto

Terminado el Padrón de Automóviles de esta villa, para el año 1934, en sus clases A, B y C, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Berzocana, 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Herrera.

4754

BERZOCANA

Edicto

Terminada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa, formada para 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se formulen.

Berzocana, 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Herrera.

4753

CASTAÑAR DE IBOR

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el correspondiente proyecto para el año de 1934, con las certificaciones y documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, para que durante el mismo y los ocho días siguientes, pueda ser examinado y formular las reclamaciones convenientes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Castañar de Ibor a 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Gregorio González.

4762

NAVALVILLAR DE IBOR

Censo de Campesinos

Terminado por la Junta Local Depuradora correspondiente, la redacción del Censo de Campesinos de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, durante el cual los interesados que se consideren agraviados, podrán presentar ante dicha Junta las alegaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Navalvillar de Ibor, 26 de Septiembre de 1933.—P. O., el Secretario, Pedro Clemente.

4760

Imprenta de la Diputación.—CÁCERES

Artículo 396. Los que con dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas corrompieren a los funcionarios públicos, serán castigados con las mismas penas que los empleados sobornados, menos la de inhabilitación.

Artículo 397. Cuando el soborno mediare en causa criminal en favor del reo por parte de su cónyuge o de algún ascendiente, descendiente, hermano o afín en los mismos grados, sólo se impondrá al sobornante una multa equivalente al valor de la dádiva o promesa.

Artículo 398. En todo caso las dádivas o presentes serán decomisadas.

CAPITULO X

Malversación de caudales públicos

Artículo 399. El funcionario público que por razón de sus funciones, teniendo a su cargo caudales o efectos públicos, los sustraiga o consintiere que otros los sustraigan, será castigado:

1.º Con la pena de arresto mayor en su grado máximo a presidio menor en su grado mínimo, si la sustracción no excediere de 100 pesetas.

2.º Con la de presidio menor en sus grados medio y máximo si excediere de 100 pesetas y no pasare de 5.000.

3.º Con la de presidio mayor en sus grados medio y máximo si excediere de 5.000 pesetas y no pasare de 100.000.

4.º Con la de presidio mayor en sus grados medio y máximo si excediere de 100.000 pesetas.

En todos los casos con la de inhabilitación especial a inhabilitación absoluta.

Artículo 400. El funcionario público que por abandono o negligencia inexcusables diere ocasión a que se efectuare por otra persona la sustracción de caudales o efectos públicos de que se trata en los números 2.º,

3.º y 4.º del artículo anterior, incurrirá en la pena de multa equivalente al valor de los caudales o efectos sustraídos.

Artículo 401. El funcionario que con daño o entorpecimiento del servicio público aplicare a usos propios o ajenos los caudales o efectos puestos a su cargo, será castigado con las penas de inhabilitación especial y multa del 20 al 50 por 100 de la cantidad que hubiere distraído.

No verificándose el reintegro, se les impondrán las penas señaladas en el artículo 399.

Si el uso indebido de los fondos fuere sin daño o entorpecimiento del servicio público, incurrirá en las penas de suspensión y multa del 5 al 25 por 100 de la cantidad distraída.

Artículo 402. El funcionario público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación pública diferente de aquélla a que estuvieren destinados, incurrirá en las penas de inhabilitación especial y una multa del 5 al 50 por 100 de la cantidad sustraída, si de ella resultare daño o entorpecimiento del servicio a que estuvieren consignados, y en la de suspensión si no resultare.

Artículo 403. El funcionario público que debiendo hacer un pago como tenedor de fondos del Estado, no lo hiciera, será castigado con las penas de suspensión y multa del 5 al 25 por 100 de la cantidad no satisfecha.

Esta disposición es aplicable al funcionario público que, requerido con orden de autoridad competente, rehusare hacer entrega de una cosa puesta bajo su custodia o administración.

La multa se graduará en este caso por el valor de la cosa y no podrá bajar de 250 pesetas.

Artículo 404. Las disposiciones de este capítulo son